



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024-MDP/LC

Pichari, 09 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de 09 de enero de 2024, visto la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDP-LC del 14 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley, prescribe que corresponde al Concejo aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley;

Que, el Reglamento Interno del Concejo, es un instrumento jurídico municipal que contiene los lineamientos de las funciones del Concejo Municipal (Alcalde y Regidores) en la Corporación Edil; dicho reglamento (RIC) de la Municipalidad Distrital de Pichari, fue aprobado mediante Ordenanza N° 005-MDP/LC, de fecha 14 de mayo de 2019, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 09 de enero de 2024, se acordó modificar el Artículo 65° del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDP/LC, el cual menciona que "Las Comisiones Ordinarias estarán constituidas como mínimo por 3 Regidores. Las Comisiones tendrán un vicepresidente y un secretario de actas, los cuales serán elegidos de entre sus miembros, en la sesión de instalación";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, en ese contexto, la Corporación Municipal, estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el desempeño del Concejo Municipal, en las comisiones permanentes de regidores para el ejercicio fiscal 2024;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 12) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 65° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el artículo 65° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Pichari aprobado por la Ordenanza N° 005-2019-MDP/LC de fecha 14 de mayo del 2019, según el texto siguiente:

**Artículo 65°** "Las Comisiones Ordinarias estarán constituidas como mínimo por 2 Regidores. Las Comisiones tendrán un presidente y un miembro, los cuales serán elegidos de entre sus miembros, en la sesión de instalación"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE

